



PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

“Artículo 9... Fracción VI. Plan de Desarrollo....”

NO APLICA

En lo concerniente al Plan de Desarrollo, dicho rubro no resulta aplicable al Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 96 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y los artículos 1 fracción I; 3 y 14 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

Del cual se desprende que éste poder público, no tiene atribuciones en materia de Planeación Estatal de Desarrollo, toda vez que no forma parte de las dependencias de la Administración Pública Estatal, ni de los Municipios.